



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2018

Expediente número 42/2017

QUEJOSO: GEYSLER IVÁN ÁVILA ESPAÑA

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, **NOTIFICO AL QUEJOSO GEYSLER IVÁN ÁVILA ESPAÑA, POR MEDIO DE LISTA QUE FIJO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:**

“**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.** Mérida, Yucatán a catorce de Agosto de dos mil dieciocho.-

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentado al ciudadano **GEYSLER IVÁN ÁVILA ESPAÑA**, quien comparece en autos del expediente número 42/2017 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, con su memorial constante de una foja útil, presentado ante el Oficial de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Mauricio López Díaz, a las doce horas con doce minutos del día trece de Agosto de dos mil dieciocho, al que acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, interpuesta **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el expediente 42/2017 del índice de este propio Organismo Constitucional Autónomo, que corresponde al Juicio Contencioso Administrativo promovido por **Geysler Iván Ávila España, ex Servidor Público**, en contra del **Fiscal General del Estado de Yucatán**, del **Visitador General de la Fiscalía General del Estado de Yucatán**, del **Director de Investigación y Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado de Yucatán** y del **Coordinador de la Unidad de Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado**; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y el de terceros interesados, al Fiscal General del Estado de Yucatán, Visitador General de la Fiscalía General del Estado de Yucatán y Director de Investigación Temprana de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.-

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON:** el **Fiscal General del Estado de Yucatán**, el **Visitador General de la Fiscalía General del Estado de Yucatán**, el **Director de Investigación y Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado de Yucatán** y el **Coordinador de la Unidad de Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.**-

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación de este Tribunal señalado como responsable, por conducto del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.”- - - DOS RÚBRICAS. - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.-

Mérida, Yucatán, a 21 de agosto de 2018

Licda. Rosa Imelda Medina Alborno
Actuaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán